



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)¹

Ref. Aprehesión y Entrega Nro. 11001-40-03-047-2021-00805-00

En atención a la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante, de oficiar al Juez Segundo (02) Civil Municipal De Soledad – Atlántico, para que decrete el levantamiento del embargo que pesa sobre el vehículo de placas GJO448, el **Despacho precisa:**

Negar la anterior solicitud, teniendo en cuenta que el objetivo del presente proceso es ordenar la aprehensión y entrega del vehículo objeto de la garantía prendaria, por lo tanto, la petición del levantamiento del embargo que recae sobre el vehículo de placas GJO448 ordenada por el Juzgado Segundo (02) Civil Municipal De Soledad – Atlántico, debe ser tramita directamente por el interesado ante esa sede judicial, quien revisara lo relacionado con la prelación de la garantía y el embargo por allí decretado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(2-2)

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **684cb3d6157838eed6676546710bfda67ff98fb0c21dd466e7101271c4348275**

Documento generado en 14/01/2022 10:53:05 AM

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 001 de 17 de enero de 2022. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>